RESOLUCIÓN No. 876 DE 2026.

(03 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por la Modalidad de Licitación Pública No. LP-ANSV-001-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como en la Ley 1702 de 2013, el artículo 12 del Decreto 787 de 2015, el Decreto No. 1329 del 27 de agosto de 2026, el Decreto 0287 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, es una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte; su objeto consiste en la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país y ser el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de los planes, programas y proyectos dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, adicionalmente la Agencia Nacional de Seguridad Vial tiene por misión la prevención y reducción de los accidentes de tránsito.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado que poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles deben protegerse, para preservar el patrimonio del Estado.

Que, para el adecuado desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del Grupo de Servicios Administrativos tiene a cargo la responsabilidad de soportar la actividad administrativa y misional, para ello, la Entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles, equipos e intereses patrimoniales a nivel nacional, para los cuales se hace necesario contar con el debido aseguramiento conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 787 de 20151, consagra como funciones de la Secretaría General de la ANSV, entre otras; 4. *"Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Agencia, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia*" y el numeral *5. "Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Agencia"*

Que así mismo, el numeral 13 del artículo 4 de la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, consagra como función del Grupo de Servicios Administrativos, entre otras; "*Velar porque se encuentren debidamente asegurados los bienes de propiedad de la ANSV y aquellos por los cuales es legalmente responsable y*

[1] Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones.

adelantar los trámites necesarios ante la compañía aseguradora para el otorgamiento de la indemnización correspondiente cuando se presenta siniestro, cualquiera sea su origen".

Que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, el cual establece: Art. 62: "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como entidad pública, desarrolla actividades que involucran la administración y manejo de recursos públicos y bienes institucionales, por lo cual existe una exposición frente a eventos que puedan generar pérdidas patrimoniales. Por lo tanto, la necesidad del presente proceso de seguros se encuentra relacionada con la obligación institucional de implementar mecanismos que contribuyan a la protección y salvaguarda del patrimonio público. En este sentido, los seguros constituyen una herramienta de transferencia del riesgo, mediante la cual, dentro de los amparos, límites, exclusiones y demás condiciones contratadas, se busca contar con respaldo económico frente a las pérdidas que eventualmente pueda sufrir la Entidad por la materialización de los riesgos asegurados.

Que en concordancia con lo mencionado anteriormente, los bienes e interés patrimoniales de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de presentarse producirían un detrimento patrimonial a la entidad, por lo que es conveniente iniciar el presente proceso de contratación pública a fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de asegurar a las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ANSV y los que se encuentren bajo su custodia.

Que, con fundamento en las disposiciones referidas previamente, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Es deber de las Entidades Públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros.

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, debe amparar las pérdidas y daños a los bienes de interés patrimonial para la entidad, de igual forma a los bienes y

las personas por las que llegare a ser legalmente responsable, debido a su condición o vinculación, que generen responsabilidades patrimoniales a cargo de la entidad. Todos ellos designados genéricamente como intereses patrimoniales de la ANSV, por lo tanto, la forma más adecuada para proteger los bienes e intereses patrimoniales de la entidad es mediante la celebración de Contratos de Seguros con coberturas que protejan los bienes, el patrimonio y las personas, de los riesgos a los cuales están expuestos.

Que, mediante la comunicación de solicitud de contratación con número de radicado 20266300038383 de 9 de octubre de 2026, la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la ANSV, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el Proceso de Selección por Licitación Pública, cuyo objeto es: "*ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES DE PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, INCLUIDOS AQUELLOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA-STG-011.*"

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial desarrollará el proceso mediante la modalidad de Selección de Licitación Pública, cuyo procedimiento se establece de conformidad con los preceptos normativos contenidos en las Leyes 80 de 1993, numeral 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulen la materia.

Que, el presupuesto oficial para adelantar el proceso de selección se estableció por la suma de OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($813.891.811), presupuesto que se distribuye de la siguiente manera:

- **GRUPO UNO:** El presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, en la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($809.156.180),** valor que se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6126 del 09 de octubre de 2026**.**

- **GRUPO DOS**: El presupuesto oficial, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRINTE ($4.735.631),** valor que se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5926 del 22 de septiembre de 2026.

Que la solicitud para adelantar el proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública fue aprobada por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que, según con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 15 de octubre de 2026 y hasta el 29 de octubre de 2026, estuvieron a disposición para la presentación de observaciones por parte de los interesados mediante la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el anexo complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico, los anexos del proceso y los demás documentos del proceso de selección LP-ANSV-001-2026, a través del enlace **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11071318&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, esto es, el 30 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria no permitió que la participación sea limitada a Mipymes.

Que, el cronograma del proceso es el establecido en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas y horas en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que, por otra parte, para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que, mediante Decreto No. 1329 del 27 de agosto de 2026 y acta de posesión del 28 de agosto de 2026, se nombró en el empleo de director general Código 0015 Grado 28 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, a la servidora pública **ALEXANDRA ACELAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.212.255**.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública No. **LP-ANSV-001-2026**, cuyo objeto consiste en*:* ***"ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES DE PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, INCLUIDOS AQUELLOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA-STG-011".***

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección se adelantará por la Modalidad de **Licitación Pública**, cuyo procedimiento se establece de conformidad con los preceptos normativos contenidos en las Leyes 80 de 1993, numeral 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se ha estimado en hasta por la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($813.891.811)**, presupuesto que se distribuye de la siguiente manera:

- **GRUPO UNO:** El presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, en la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($809.156.180),** valor que se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6126 del 09 de octubre de 2026**.**

- **GRUPO DOS**: El presupuesto oficial, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRINTE ($4.735.631),** valor que se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5926 del 22 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: Las fechas del proceso se encuentran contenidas en el ítem *"Configuración"* del proceso con referencia LP-ANSV-001-2026, el cual se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: los plazos para la subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015*,* la ANSV podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas, las cuales debe realizarse con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual manera, la ANSV puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez

vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. – LIMITACIÓN A MIPYMES: de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO** tiene vocación de ser limitado a mipymes.

ARTÍCULO SEXTO. - LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el número de proceso LP-ANSV-001-2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio del control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificado por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alexandra Acelas Rodríguez
Firmado digitalmente por Alexandra Acelas Rodríguez

ALEXANDRA ACELAS RODRÍGUEZ
Directora General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Alfonso Luis Montes Otero – Abogado Contratista – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Magali Del Socorro Rosero Ortiz - Asesor Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General - Con funciones de coordinación del Grupo Gestión Contractual.
Revisó: Horacio Toledo Boada – Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica